



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 06-OPEN-00154.4/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 02/11/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a solicitud de información sobre la carretera M-507 a su paso por el término municipal de Cadalso de los Vidrios.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto en lo establecido en el Art.15, respecto de la protección de datos.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Carreteras

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, indicándole que las infraestructuras que forman parte de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid (RCCM) pueden consultarse en el Visor de Información Geográfica disponible en la página web de la Comunidad de Madrid. [Carreteras | Comunidad de Madrid](#)

Con carácter general, en los tramos de carretera que discurren por el interior de los núcleos urbanos, denominados travesías, las competencias en materia de mantenimiento y conservación de las aceras corresponden al Ayuntamiento, en este caso, de Cadalso de los Vidrios, mientras que el mantenimiento y conservación del firme y de la calzada (zona de circulación) corresponde a la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Carreteras, siempre que dicho tramo forme parte de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid. Respecto a su consulta, indicarle que la Calle Dr. Menendez hace referencia a un tramo de la carretera de la red local M-541 la cual confluye con la carretera M-507 en el pk 42+200 aproximadamente y por tanto será de competencia de la Comunidad de Madrid.



**Comunidad
de Madrid**

En relación con la concesión de licencias para el desarrollo de actividades económicas, se informa de que la Dirección General de Carreteras no tiene atribuida la competencia para su otorgamiento, sugiriéndole se dirija al Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, al tratarse de una competencia municipal.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, no resulta posible facilitar la información solicitada relativa a expedientes incoados por este órgano administrativo a los propietarios del inmueble sito en la Calle Dr. Menendez 22, siendo ésta una materia que limita el acceso a la información, según lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno y Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS